

Auto Interlocutorio No. 222
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Radicado: 2021-00114
Demandante: DIANA LESBIA ESTRADA RUIZ
Demandado: DAGOBERTO DIAZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, abril 20 de 2021. Se deja constancia que por reparto del día abril 20 de 2021, se recibió demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO presentada por la señora DIANA LESBIA ESTRADA RUIZ, contra el señor DAGOBERTO DIAZ. Se anexan los siguientes documentos:

- Poder otorgado por la señora DIANA LESBIA ESTRADA RUIZ al abogado CRISTIAN ADOLFO ORTIZ HOYOS (fl. 2).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento ANGELA CAROLINA DIAZ ESTRADA (fl. 3).
- Copia del Registro Civil de MATRIMONIO (fl. 4).
- Acta conciliación Comisaria Familia Samaná, Caldas del 21 de julio de 2011 (fls. 5 y 6)
- Escrito de demanda (fls. 7 al 16).

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, abril veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021)

Cumpliendo los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto que se sujetará al trámite verbal previsto en el artículo 368 del C.G.P.

Reconózcase personería jurídica para la representación de la parte demandante, al haberse verificado las condiciones del profesional del derecho suscribiente (fls. 11 y 12)

Luego, conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO presentada por la señora DIANA LESBIA ESTRADA RUIZ en contra del señor DAGOBERTO DIAZ; vecina la primera de Samaná, Caldas y el segundo con domicilio desconocido.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal, según el artículo 368 del C.G.P.

Auto Interlocutorio No. 222
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Radicado: 2021-00114
Demandante: DIANA LESBIA ESTRADA RUIZ
Demandado: DAGOBERTO DIAZ

TERCERO. Ordenar el emplazamiento del señor DAGOBERTO DIAZ únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante en la demanda; procédase como lo manda el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P.

CUARTO. Reconocer Personería Jurídica al abogado CRISTIAN ADOLFO ORTIZ HOYOS identificado con c.c. No. 1.061.656.737 y T.P. No. 328.321 del C.S.J para que realice la representación judicial de la señora DIANA LESBIA ESTRADA RUIZ en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____)
de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria